



**gaceta**

**EN**

**SUPLEMENTO ESPECIAL**

**Núm. 7/94**

**24 DE OCTUBRE DE 1994**

**SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO**

## **Programa de Apoyo a la Incorporación de Personal Académico de Tiempo Completo\***

**Con la finalidad de apoyar y estimular la contratación de personal académico con una sólida formación académica, que se haya distinguido en la actividad académica o en la práctica profesional, los Consejos Técnicos de las dependencias y los Consejos Académicos, podrán autorizar se otorgue una prima especial con carácter transitorio al personal académico de tiempo completo de reciente contratación, bajo las siguientes:**

### **BASES**

- I** Serán elegibles para este programa los académicos que hayan ingresado a una plaza de tiempo completo de la UNAM en los doce meses anteriores a su postulación.
- II** La prima especial se determinará como un porcentaje del salario tabular vigente, y podrá ser otorgada en alguno de los siguientes cuatro niveles: A, B, C y D.
- III** El otorgamiento de la prima especial dependerá de los antecedentes curriculares del académico en su campo de especialidad, así como de la evaluación del programa de trabajo a desarrollar.
- IV** El Consejo Técnico de la dependencia, a propuesta en su caso del Consejo Interno o Asesor, y previa opinión favorable de la Comisión Evaluadora de la dependencia para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo, podrá asignar alguno de los tres primeros niveles.
- V** Para acceder a los tres primeros niveles, los candidatos deberán satisfacer los siguientes requisitos, además de los que establezcan los Consejos Académicos para los niveles correspondientes dentro del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo:

### **PARA EL CASO DE PROFESORES E INVESTIGADORES DE CARRERA:**

#### **Nivel A:**

- a)** Grado de maestría.

b) Haber tenido un buen desempeño en su programa de estudios de posgrado.

**Nivel B:**

a) Grado de doctor.

b) Haber tenido un buen desempeño en su programa de estudios de posgrado.

c) Contar con una publicación reciente en su disciplina en medios de reconocido prestigio.

**Nivel C:**

a) Grado de doctor.

b) Amplia experiencia académica o profesional en su disciplina.

c) Contar con publicaciones recientes en su disciplina, en medios de reconocido prestigio, y/o haber realizado obras significativas en su campo profesional.

d) Haber sido contratado para ocupar una plaza de profesor o investigador titular de tiempo completo.

**PARA EL CASO DE TÉCNICOS ACADÉMICOS:**

**Nivel A:**

a) Título de licenciatura.

b) Experiencia mínima de un año en la materia o área de su especialidad.

c) Haber sido contratado para ocupar una plaza de Técnico Académico de tiempo completo en el nivel de asociado o superior.

**Nivel B:**

a) Título de licenciatura.

b) Experiencia mínima de tres años en la materia o área de su especialidad.

c) Haber sido contratado para ocupar una plaza de Técnico Académico de tiempo completo en el nivel de asociado o superior.

**Nivel C:**

a) Grado de maestría.

b) Experiencia mínima de cinco años en la materia o área de su especialidad.

c) Haber sido contratado para ocupar una plaza de Técnico Académico titular de tiempo completo.

VI Para acceder al nivel D se requiere ser propuesto por el respectivo Consejo Técnico y contar con la aprobación del Consejo Académico correspondiente, previa opinión favorable de la Comisión Especial para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo del respectivo Consejo Académico, y reunir, además de los que establezca el propio Consejo Académico para dicho programa, los siguientes requisitos:

a) Grado de doctor.

b) Al menos diez años de experiencia académica o profesional.

c) Obra realizada y/o publicada cuyo valor sea ampliamente reconocido en su campo de especialidad.

d) Haber sido contratado en el nivel de titular B o C.

VII De manera excepcional, cuando se trate de académicos con una amplia experiencia en su especialidad y con obra publicada o realizada de reconocida calidad, el requisito del grado podrá ser dispensado por el Consejo Académico correspondiente, a propuesta del respectivo Consejo Técnico.

- VIII Las primas especiales serán otorgadas por un año, contado a partir de la fecha de autorización por parte del Consejo Técnico, y podrán ser renovadas por única vez por el Consejo Técnico por el tiempo necesario para que el académico presente su solicitud de ingreso al Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo y se dictamine el nivel que le corresponde dentro del mismo.
- IX El otorgamiento de una prima especial no será considerado como antecedente para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo, ni genera derecho alguno dentro del mismo, excepto en lo que se refiere al requisito de elegibilidad para acceder al nivel D.
- X Al personal académico que haya realizado una eminente labor docente o de investigación en otra institución académica del país distinta a la UNAM, podrá reconocérsele el tiempo durante el cual haya prestado sus servicios académicos, cuando éste sea mayor a cinco años, para efectos del pago de la compensación de antigüedad y para el pago de la gratificación que otorga la UNAM por concepto de antigüedad en caso de jubilación, renuncia voluntaria o defunción. Para ello se requerirá que el interesado, en forma previa a su ingreso, presente los documentos que acrediten la antigüedad académica en la institución de procedencia, y que, como resultado de la evaluación al momento de su contratación, el Consejo Técnico le haya otorgado una prima especial de nivel B o superior.
- XI Al personal académico de nuevo ingreso que se incorpore a la UNAM después de haber concluido sus estudios de posgrado mediante una beca otorgada a través del Programa de Formación y Superación del Personal Académico de Carrera de la UNAM o del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, le será reconocido el tiempo durante el cual mantuvo el carácter de becario, para efectos del pago de la compensación de antigüedad y para el pago de gratificación que otorga la UNAM por concepto de antigüedad en caso de jubilación, renuncia voluntaria y defunción.

## TRANSITORIO

**PRIMERO. Los porcentajes del salario tabular que corresponden a cada uno de los niveles a los que se refiere la base II son los siguientes:**

	Hasta el 31 de agosto de 1994	A partir del 1 de septiembre de 1994
Nivel A	35%	45%
Nivel B	55%	65%
Nivel C	75%	85%
Nivel D	95%	105%

\* Publicado en el Suplemento de Gaceta UNAM, del 6 de junio de 1994.

## CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO

# Requisitos para Ingresar al Programa de Apoyo a la Incorporación de Personal Académico de Tiempo Completo, Aplicables a los Profesores del Bachillerato de la UNAM

El *Programa de Apoyo a la Incorporación de Personal Académico de Tiempo Completo*, tiene como propósito fundamental que se otorgue una prima especial con carácter transitorio a los profesores que, contando con una sólida formación académica y habiéndose distinguido en la actividad académica o en la práctica profesional, hayan ingresado recientemente a una plaza de tiempo completo.

La convocatoria para ingresar al Programa, publicada en la *Gaceta UNAM*, núm. 2 839, del 6 de junio de 1994, establece, en su base V, los requisitos básicos que deberán satisfacer los candidatos para acceder a los niveles A, B y C del Programa; dispone, asimismo, que los aspirantes deberán cumplir con los requisitos que adicionalmente emita el Consejo Académico que corresponda.

En atención a lo anterior, el Consejo Académico del Bachillerato establece los siguientes:

## Requisitos para el Ingreso de los Profesores del Bachillerato de la UNAM al Programa de Apoyo a la Incorporación de Personal Académico de Tiempo Completo

Para ingresar al Programa, los candidatos deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Contar con un mínimo del 90% de asistencia a sus labores docentes, en cada uno de los tres años lectivos anteriores a la fecha de la solicitud de ingreso al Programa.
2. Haber cumplido, en cada uno de los tres años lectivos anteriores a la fecha de la solicitud de ingreso al Programa, con las obligaciones dispuestas en la legislación universitaria, en los términos que haya establecido el Consejo Técnico respectivo.
3. Haber acreditado, en los tres años lectivos anteriores a la fecha de la solicitud de ingreso al Programa,

por lo menos cuarenta horas de formación o actualización en el área de conocimiento de la asignatura impartida o en el área educativa.

Podrán ser eximidos de este requisito los candidatos que hayan tenido un avance significativo o concluido estudios de maestría o doctorado en los tres años lectivos anteriores a la solicitud de ingreso al Programa. En el mismo caso se considerará a los profesores que hayan cursado alguna especialidad o diplomado orientado al mejoramiento de la enseñanza, en los tres últimos años.

4. Haber participado en actividades y trabajos de apoyo a la docencia en su dependencia, de acuerdo con los lineamientos que el propio Consejo Técnico establezca.

La evaluación de las actividades y trabajos realizados se hará fundamentalmente conforme a los protocolos de evaluación aprobados por los Consejos Técnicos de la Escuela Nacional Preparatoria y la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades, atendiendo a criterios de calidad académica, así como de pertinencia y trascendencia institucionales.

5. Contar con el grado académico y la producción académica y/o profesional requeridos para cada uno de los niveles del Programa que establece la base V de la convocatoria.

Estos requisitos serán aplicables para el ejercicio inmediato de evaluación de los profesores de la Escuela Nacional Preparatoria y de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades, que hayan accedido a una plaza de profesor de tiempo completo, en los doce meses anteriores a la presentación de su solicitud de ingreso al Programa.

## **Sobre los Grados Académicos y las Publicaciones Requeridas para Ingresar al Programa de Apoyo a la Incorporación de Personal Académico de Tiempo Completo**

Atendiendo a lo dispuesto en la base VII de la convocatoria para ingresar al Programa, el Consejo Académico del Bachillerato ha determinado que se pueda eximir del grado académico de maestro o doctor, a aquellos profesores que cuenten con la preparación, experiencia, labor académica y/o profesional que redunden en beneficio del logro de las finalidades académicas del bachillerato de la UNAM.

Para dispensar el requisito del *grado de maestro*, se considerarán los estudios y la experiencia del profesor, así como su colaboración en tareas vinculadas a la docencia, de acuerdo con las siguientes opciones:

- I**
- a)** Contar con título de licenciatura,
  - b)** Haber cubierto el 100% de los créditos de una maestría, o tener diploma de especialidad, o haber acreditado un diplomado con orientación educativa de al menos 120 horas, o haber acreditado un mínimo de 150 horas en cursos de actualización disciplinaria y pedagógica,
  - c)** Haberse desempeñado satisfactoriamente como profesor en el nivel medio superior o superior durante un mínimo de cinco años,
  - d)** Haber colaborado satisfactoriamente en actividades de apoyo a la docencia en su dependencia.

- II**
- a)** Contar con título de licenciatura,
  - b)** Contar con producción académica y/o profesional comprobable y de reconocido prestigio entre los pares del académico y/o el medio especializado, tal como libros de texto y publicaciones,
  - c)** Haberse desempeñado como profesor en el nivel medio superior o superior durante por lo menos cinco años,
  - d)** Haber colaborado satisfactoriamente en actividades de apoyo a la docencia en su dependencia.

Para dispensar el requisito del *grado de doctor*, se considerarán los estudios y la experiencia del profesor, así como su colaboración en tareas vinculadas a la docencia, de acuerdo con las siguientes opciones:

- I**
- a)** Tener grado de maestro y haber acreditado por lo menos 120 horas en cursos de actualización disciplinaria y pedagógica,
  - b)** Haberse desempeñado de manera sobresaliente como profesor en el nivel medio superior o superior durante un mínimo de diez años,
  - c)** Haber participado de manera sobresaliente en actividades de apoyo a la docencia en su dependencia.
- II**
- a)** Contar con título de licenciatura,
  - b)** Haber cubierto el 100% de los créditos de una maestría, o tener diploma de la especialidad, o haber acreditado un diplomado con orientación educativa de al menos 120 horas, o haber acreditado un mínimo de 150 horas en cursos de actualización disciplinaria o pedagógica,
  - c)** Haberse desempeñado de manera sobresaliente como profesor en el nivel medio superior o superior durante un mínimo de diez años,
  - d)** Haber participado de manera sobresaliente en actividades de apoyo a la docencia en su dependencia.

III

- a) Contar con título de licenciatura,
- b) Contar con una amplia producción académica y/o profesional y de reconocido prestigio entre los pares del académico y/o el medio especializado, tal como libros de texto y publicaciones,
- c) Haberse desempeñado de manera sobresaliente como profesor en el nivel medio superior o superior durante un mínimo de quince años,
- d) Haber participado de manera sobresaliente en actividades de apoyo a la docencia en su dependencia.

El requisito de *publicación* al que hace referencia la convocatoria podrá ser sustituido por aportaciones de buena calidad en al menos dos de los siguientes rubros:

- 1) Elaboración de material de apoyo a la docencia que haya sido puesto a disposición de la comunidad universitaria.
- 2) Estudios o investigaciones en el área disciplinaria y/o educativa, cuyos resultados parciales o totales hayan sido publicados.
- 3) Participación relevante en programas o proyectos institucionales, tales como Revisión y actualización del Plan y los Programas de Estudio, exámenes colegiados y programas institucionales de atención a los alumnos.
- 4) Participación relevante en la formación disciplinaria y/o pedagógica del personal académico.
- 5) Coordinación de grupos de trabajo académico, con producción verificable y de muy alta calidad.

**Aprobado por el Consejo Académico del Bachillerato,  
en su sesión plenaria celebrada el día 14 de octubre de 1994.**

---

---

**NOTA: Los profesores que reúnan los requisitos para participar en este Programa, deberán dirigirse a la Comisión Docente de su Plantel, a partir del 7 de noviembre de 1994, para mayor información.**

